



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2023-MPC

Casma, 21 de Junio del 2023

El Informe N° 084-2023-MPC/GAF fecha 21 de Junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 291-2023-AOJ/MPC-JJMO de fecha 21 de junio del 2023 y el Informe N° 361-2023-MPC-SGLyCP/JMAS, de fecha 20 de junio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de las Municipalidades", señala que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción; por lo tanto es función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras y servicios que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y otra similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen.

Que, uno de los principios de la Ley de Contrataciones del Estado es la Vigencia Tecnológica, la cual refiere que Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Que, en concordancia con ello, el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento señala que "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



Que, de los dispositivos citados, se desprende que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (en adelante, el "OEC"), es aquel órgano o unidad orgánica de una Entidad, responsable de realizar las actividades vinculadas a la gestión de las contrataciones de bienes, servicios u obras, necesarios para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Entidad, de acuerdo a las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado. Por tanto, corresponde a cada Entidad identificar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y gestión interna, al órgano encargado de las contrataciones.

Que, de conformidad con el Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, conforme al Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Que, el Artículo 42° del decreto supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala el contenido del expediente de contratación, donde el numeral 42.1, establece que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;" (*) Literal modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021

Que, mediante **Informe N° 361-2023/MPC/SGLyCP/JMAS** de fecha 20 de Junio/2023, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita la aprobación de Expediente de Contratación y Designación de los Integrantes del Comité de Selección, cuyo objeto es la contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2558958"; según resumen:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



N°	DESCRIPCION	SE ADJUNTA
01	Expediente Técnico (aprobado)	SI
02	Requerimiento del Área Usuaría	SI
03	Documento de Inclusión al PAC	SI
04	Certificación Presupuestal	SI

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	LICITACION PUBLICA
VALOR REFERENCIAL	S/ 13,953,910.10 soles
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA
META	0067-2023

Que, mediante Informe N° 084-2023-MPC/GAF, de fecha 21 de junio del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2558958; en ese sentido propone que deberá estar conformado de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CONDICION	DNI	DEPENDENCIA
Ing. Nadia Stefany Paz Jara	Presidente	48272278	Gerente de Gestión Urbana y Rural
Ing. Neyser Viera Caballero	1er. Miembro	44362699	Subgerente de Obras Publicas
Bach. Junior Maycol Acosta Salgado	2 do. Miembro	42862472	Subgerente de Logística y Control Patrimonial
MIEMBROS SUPLENTE			
Ing. William Velásquez Arellano	Presidente Suplente	73341756	Jefe de la Unidad de Formulación de Proyectos
Arq. Andy Christian Rosario Bernuy	1er. Miembro Suplente	45529741	Subgerente de Obras Privadas
CPC. John Aurelio Maya Alegre	2do. Miembro Suplente	40431120	Subgerente de Contabilidad

Que, mediante Informe Legal N° 291-2023-AOJ/MPC-JJMO de fecha 21 de junio del 2023, el Asesor Jurídico, es de la opinión que bajo los parámetros establecidos, determina que conforme señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad designa un comité de selección, quienes serán los encargados de la conducción del procedimiento de selección, así mismo procede su aprobación del expediente de contratación realizado por el área de logística quien es la encargada de realizar el procedimiento de selección; por lo expuesto, es de la opinión que resulta procedente la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2558958;

Que, Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 212-2023-MPC, de fecha 27 de Abril del 2023, que delega al Gerente Municipal, Aprobar los expedientes de contrataciones y sus modificatorias, y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente de Contratación, cuyo objeto es la contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2558958; cuyo valor referencial es la suma de S/ 13,953,910.10 Soles, Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública, Sistema de Contratación: Suma Alzada y Meta: 0067-2023.

ARTICULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** a los integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, por **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA**, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2558958, el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CONDICION	DNI	DEPENDENCIA
Ing. Nadia Stefany Paz Jara	Presidente	48272278	Gerente de Gestión Urbana y Rural
Ing. Neyser Viera Caballero	1er. Miembro	44362699	Subgerente de Obras Publicas
Bach. Junior Maycol Acosta Salgado	2 do. Miembro	42862472	Subgerente de Logística y Control Patrimonial
MIEMBROS SUPLENTE			
Ing. William Velásquez Arellano	Presidente Suplente	73341756	Jefe de la Unidad de Formulación de Proyectos
Arq. Andy Christian Rosario Bernuy	1er. Miembro Suplente	45529741	Subgerente de Obras Privadas
CPC. John Aurelio Maya Alegre	2do. Miembro Suplente	40431120	Subgerente de Contabilidad

ARTICULO TERCERO. – El original del Expediente de Contratación aprobado a través del artículo primero de la presente resolución, será remitido al Comité de Selección competente, con el fin de continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el Procedimiento de Selección.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER**, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
ABOG. BRADYEN JUAN DIAZ VELARDE
GERENTE MUNICIPAL